REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., siete de julio de dos mil veintiuno

Proceso:	**ORDINARIO**
Demandante:	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
Demandado:	**JESUS HUMBERTO ROMERO FERNANDEZ y AYXA PATRICIA ARIAS CUESTA**
Radicado:	**2002-00993**

Previo a dar alcance al escrito remitido vía correo electrónico por la abogada **LAURA CATHERINE PINZON ANGULO**, la memorialista allegue poder para actuar según las previsiones del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, **o** con presentación personal que deberá realizar la poderdante según lo manda el artículo 74 del C.G.P. En el primer evento, **debe señalarse en el mensaje de datos el correo electrónico de la apoderada**, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, tratándose de una sociedad el poder debe ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.

Se le observa a la profesional del derecho que conforme las previsiones del art. 5º de Decreto 806 de 2020, el poder debe estar contenido en el mensaje de datos, y no como un archivo adjunto. Es decir, en el mensaje debe estar explicito el poder que se otorga.

Nótese que no se aporta el poder que se dice le otorgó la apoderada general del FNA, NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA a la abogada **ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN**, quien le sustituye el mandato a la memorialista.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)
MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a4f9332ae23d0553eaed01d12ebf6db77112c2adbfcc371fa751b3b19f082004
Documento generado en 07/07/2021 05:43:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica